



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Y 235 37

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 14 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 112/2015, IFE N° 163/2015 e IFE N° 258/2015.

Memorándum N° ITEAH 0577-BAH-314/15, de 2015, del Inspector Técnico de Explotación Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.

Carta de la Sociedad Concesionaria G.E-BAS N° 548/15 de 2015.

Anotación en el Libro de Obras, de 2015, Folios 522 y 523.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2015, folios 522 y 523, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, propondría a esta Dirección General una multa de 15 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.16 del artículo 1.8.5.1, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, toda vez que la Sociedad Concesionaria pagó a Gendarmería de Chile el costo del consumo de energía eléctrica del mes de enero de 2015, el 18 de febrero de la misma anualidad, lo que observa un día de retraso respecto de la información de pago de la Inspección Fiscal mediante el Memorándum ITEAH 0577 BAH 314, del 12 de febrero de 2015.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 112/2015.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 163/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 15 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Sociedad Concesionaria no efectuó el reintegro a Gendarmería de Chile del pago correspondiente al consumo de electricidad del mes de enero de 2015, dentro del plazo establecido en el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que en el Ordinario IFE N° 258/2015, la Inspección Fiscal, señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, se establece lo siguiente:
“Los costos de consumo de: materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la carta remitida por el Inspector Fiscal requiriendo el pago del costo del consumo correspondiente.

La notificación aludida sólo se verificará una vez recibida desde Gendarmería de Chile la boleta de cobro correspondiente”.

Agregando la citada norma que “el no pago oportuno de los montos por los consumos antes señalados; es decir, que no ocurra dentro de los siguientes 5 días contados desde su formalización, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.16 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación y modificada según lo señalado en el numeral 10.6 siguiente, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”

- Que el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, dispone que “se modifica la regulación contenida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que la multa c.16 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las citadas Bases, por concepto de Atraso en el pago de los servicios respectivos, será de 15 UTM por cada día de atraso”.
- Que mediante el Memorándum N° ITEAH 0577-BAH-314/15, de 12 de febrero de 2015 el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio solicitó a la Sociedad Concesionaria que, en el plazo establecido en el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, pagase a Gendarmería de Chile el consumo del suministro básico de energía eléctrica correspondiente al mes de enero de 2015.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta G.E.- BAS N° 548/15, de 18 de febrero de 2015, remitió al Alcalde del Complejo Penitenciario Alto Hospicio, el cheque correspondiente al pago por consumo de energía eléctrica de enero de 2015.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 15 UTM, toda vez que esta incurrió en un día de atraso en el pago a Gendarmería de Chile correspondiente al consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de enero de 2015.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación, y los numerales 10.5.1 y 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1316 /

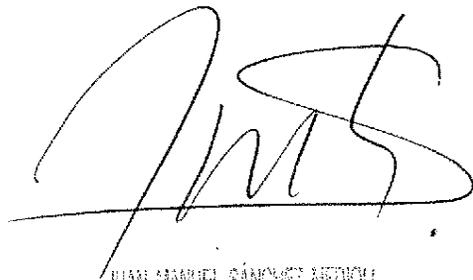


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 15 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, por haber incurrido en un día de atraso en el pago a Gendarmería de Chile por el consumo de energía eléctrica del mes de enero de 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PATRICK ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

Eduardo Abedrajo Bustos
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

Alexander Kluwadenko Richaud
ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

Oruedel

INUTILIZADO